



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**SMG-AAA-2024-01056**

Guayaquil, 18 de enero de 2024

Ingeniero  
José Luis Castillo  
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**  
En su despacho.-

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a la Disposición Final Primera de la **RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA REGALÍA DEL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL No. 33-0154-001**, expedida por el Cuerpo Edilicio el 18 de enero de 2024, sirva el presente para solicitar a usted, se sirva disponer al personal a su cargo, subir el contenido de la resolución que se adjunta, en la página electrónica institucional.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

FC-K/IMA

Adjunto lo indicado

c.c.: Aquiles Alvarez Henriques, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
Abg. Francisco Mendoza Vélez, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ing. Com. Jorge Dillon, **DIRECTOR FINANCIERO**  
Arq. Luis Alfonso Saltos, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Sra. Viviana Zavala Luque, **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
Ing. Félix Chang, **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, EP (EPICO)**

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

## CONSIDERANDO:

- QUE**, la Codificación del Código Civil indica en el artículo 1453 *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones (...)”*.
- QUE**, la Codificación del Código Civil señala en el artículo 1454 *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”*
- QUE**, la Codificación del Código Civil prescribe en el artículo 1461 *“Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.”*
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en la letra t) artículo 57 como atribuciones de los Concejos Municipales – entre otras- *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en las letras a) y n) del artículo 60 como atribuciones del alcalde – entre otras- el ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la suscripción de contratos, convenios e instrumentos, de los cuales, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo Municipal.
- QUE**, el Secretario del Concejo Municipal (E) con oficio No. **SMG-AAA-2023-05877** de fecha 04 de septiembre de 2023, trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal y a las Direcciones Financiero y de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, copias del oficio externo No. EPICO-GG-2023-0117-O de fecha 07 de agosto de 2023 suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP (EPICO) y de la comunicación de fecha 17 de agosto de 2023 realizada por el Gerente General de la compañía NEADCO S.A., relacionadas con el uso y administración de las áreas de parques municipal que se encuentran en los bajos del Centro Empresarial “Las Cámaras” para que se emita pronunciamiento actualizado en razón de la celebración de un nuevo convenio con la referida compañía.



## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

En el mencionado oficio externo No. **EPICO-GG-2023-0117-O**, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP (EPICO), indicó al señor Alcalde lo siguiente:

**"(...) PRONUNCIAMIENTO:**

**(...)**

*ÉPICO, en virtud de la referida Ordenanza para la Creación de Edificios Inteligentes de Estacionamientos y Plataforma Tecnológica de Integración Digital de Estacionamientos en Guayaquil, ante la necesidad existente y futura de espacios de estacionamientos en la ciudad, se ha interesado en impulsar la implementación de edificios municipales inteligentes y así contribuir con el desarrollo de nuestra ciudad. Por lo que, se solicitó en su momento el pronunciamiento respecto a la ubicación de los parqueos que se encuentran en los bajos del Edificio "Las Cámaras" cuyo predio se identifica con el Código Catastral Nro. 33-154-1, obtenido informe favorable de DUPOT, sin oficiarse a las demás direcciones u organismos mencionados en el párrafo anterior.*

*En esa misma línea, es indispensable que previo continuar con el trámite de Comodato o préstamo de uso, como figura legal para contar con la administración y utilización de dichas áreas de parqueos catalogadas como bienes de uso público municipal, contar con los pronunciamientos de las referidas direcciones y entidades, así como el informe actualizado por la DUPOT.*

*Por lo expuesto, es del criterio de esta Empresa Pública continuar con la implementación de proyectos de edificios inteligentes de parqueos públicos, en lo que respecta al predio signado con el Código Catastral Nro. 33-154-1, se solicita a su autoridad reactivar el trámite legal correspondiente, el cual conlleva su tiempo tanto en la obtención de procedimientos para la factibilidad de las ubicaciones para estacionamientos inteligentes conforme la Ordenanza para la Creación de Edificios Inteligentes de Estacionamientos y Plataforma Tecnológica de Integración Digital de Estacionamientos en Guayaquil y posterior a ello, continuar con la solicitud de Comodato teniendo en cuenta el tiempo del proceso de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para Comodato, Donación y Transferencia Gratuita de Inmueble Municipal. (...)" [SIC]*

En la comunicación referida en líneas anteriores, el Gerente General de la compañía NEADCO S.A., indicó al señor Alcalde lo siguiente:

*"(...) Por lo anteriormente expuesto, y con el afán de no demorar la formalidad y la renovación del mismo, y en base a la realidad nos permitimos ofrecer una mejora a la regalía de \$4,000, que es un incremento de casi el 70%, en relación a lo que se pagaba, cuyo valor fue basado en estudios para su fijación. Este valor permitiría seguir operando con orden, aseo y ornato, antes que cualquier interés económico. Manteniendo instalaciones de primera para comodidad de los usuarios y visitantes de oficinas y locales del sector (...)" [SIC]*

**QUE,** el Director Financiero Municipal mediante oficio No. **DF-2023-3374** de fecha 11 de septiembre de 2023, en relación con el oficio No. **SMG-AAA-2023-05877**, indicó al Secretario del Concejo Municipal (E) lo siguiente:

*"(...) En base a la solicitud presentada por la compañía NEADCO S.A. mediante la cual ofrece pagar la regalía de USD\$4.000,00 y debido a que la Empresa Pública ÉPICO, no ha implementado el proyecto denominado "Edificio Municipal Inteligencia de Estacionamientos Públicos", salvo su*



## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

*mejor criterio, esta Dirección Financiera, sugiere que, a la compañía en mención se le cobre mensualmente el valor de USD\$4.000,00. (...)" [SIC]*

El mencionado oficio, fue trasladado a la Procuraduría Síndica Municipal el 19 de septiembre de 2023 a través del oficio No. **AG-AAA-2023-03059** suscrito por el señor Alcalde, solicitando el correspondiente pronunciamiento.

**QUE**, con oficio No. **DAJ-IJ-2023-007067** de fecha 02 de octubre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal solicitó al Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial pronunciamiento, respecto de un nuevo convenio con la compañía NEADCO S.A. con el objeto de utilizar y administrar las áreas de parqueos ubicadas en los bajos del edificio de "Las Cámaras" que son de propiedad municipal.

**QUE**, el Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, con oficio No. **DUPOT-2023-8627** de fecha 06 de noviembre de 2023 y en relación con los oficios Nos. SMG-AAA-2023-05877 y DAJ-IJ-2023-007067, informó al Secretario del Concejo Municipal y a la Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

*"(...) En atención a los oficios de la referencia, respecto al nuevo convenio con la compañía **NEADCO S.A** en el predio signado con el código catastral N° 33-0154-001, remito a usted el memorando DUPOT-P-2023-8626 del 06 de noviembre de 2023, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefa de Proyectos de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, en la cual concluye lo siguiente:*

*Por lo anteriormente expuesto, lo procedente es que el Señor alcalde disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de un proyecto de convenio de uso exclusivo del área (2.551,58 m<sup>2</sup>) correspondiente a los parqueaderos ubicados en el predio identificado con el código catastral **33-0154-001**, por el pago de la regalía que ha definido la Dirección Financiera, cuya vigencia sea hasta el mes de Diciembre del 2023, a fin de que la Empresa Pública Municipal para la Gestión tenga tiempo necesario para poder determinar el proyecto que quiere llevar a cabo en dicho predio.*

*Es criterio de esta Dirección que dentro de las obligaciones a cargo de la empresa NEADCO S.A. que sean estipuladas en el instrumento que corresponda, se incluyan una que ordene a la compañía el mantenimiento de todas las instalaciones y áreas verdes que se encuentren dentro del polígono que se anexa a este informe, y otra que disponga que la compañía NEADCO S.A deberá dotar de tecnología externa que permita una movilidad ágil de ingreso y salida del predio. (...)" [SIC]*

Dicho oficio fue remitido a la Procuraduría Síndica Municipal el 13 de noviembre de 2023, a través del oficio No. **SMG-AAA-2023-09093** suscrito por el Secretario del Concejo Municipal, para emitir el correspondiente informe.

**QUE**, el Secretario del Concejo Municipal a través del oficio No. **SMG-AAA-2023-09359** de fecha 17 de noviembre de 2023, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal, copias de los oficios Nos. DF-2023-3977 y DUPOT-2023-9127 de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, suscritos por el Director Financiero y por el Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial



## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

respectivamente, referentes a la elaboración de un proyecto de convenio de uso exclusivo para la ocupación y administración de los parqueaderos ubicados en el predio identificado con el código catastral No. 33-0154-001.

En el referido oficio No. **DF-2023-3977** de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director Financiero Municipal, indicó al Secretario del Concejo Municipal lo siguiente:

*"(...) Cabe indicar que mediante oficio SMG-AAA-2023-09093 del 10 de noviembre de 2023, hizo conocer el oficio DUPOT-2023-8627 del 06 de noviembre de 2023, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, que contiene oficio DUPOT-P-2023-8626 del 06 de noviembre de 2023, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefa de Proyectos (...)*

*En reunión sostenida el 13 de noviembre de 2023 (...), acordaron realizar una nueva inspección y sustentar el informe de la Dirección Financiera que valida el estado de los parqueaderos y su uso; como así mismo, el cumplimiento de parte de NEADCO S.A., referente al mantenimiento y señalización del área de parqueos.*

*Por lo antes expuesto, esta Dirección se acoge a la recomendación de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, en el sentido de que la vigencia del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y la Compañía NEADCO S.A., finalice en el mes de diciembre del 2023. (...)"*  
[SIC]

En el mencionado oficio No. **DUPOT-2023-9127** de fecha 14 de noviembre de 2023, el Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial como alcance a su oficio No. DUPOT-2023-8627, informó al Secretario del Concejo Municipal y a la Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

*"(...) Como alcance al Oficio No. DUPOT-2023-8627, de fecha 6 de noviembre de 2023, respecto a la actualización del pronunciamiento sobre la celebración de un nuevo convenio con la compañía NEADCO S.A. en el predio signado con el código catastral N° 33-0154-001, remito a usted el memorando DUPOT-P-2023-9112 del 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefa de Proyectos de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, en la cual concluye lo siguiente:*

*"En tal contexto, con el fin de regularizar la ocupación de este predio municipal registrado como **parque**, en el cual existen áreas de dominio público de uso público: **parqueo** y **parque**, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial considera necesario la actualización y delimitación de las diferentes áreas con sus ocupaciones actuales respectivas, por lo que lo procedente es que, desde el despacho del Señor Alcalde, además, de lo recomendado mediante oficio DUPOT-2023-8627, de fecha 6 de noviembre de 2023, se disponga lo siguiente:*

1. A la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM), realice las gestiones con respecto a la división del predio signado con el código catastral N° 33-0154-001, a fin de que se codifique las áreas de uso de bien de dominio público: **parqueo**; y, las áreas de uso de bien de dominio público: **parque**.

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

2. Una vez que se dé cumplimiento con el numeral anterior, se disponga a las Direcciones competentes, se establezcan los procedimientos respectivos concernientes a la Administración y las acciones legales pertinentes, conforme al procedimiento consagrado en la normativa vigente para el efecto." (...) [SIC]

**QUE**, mediante oficio No. **DAJ-IJ-2023-008788** de fecha 24 de noviembre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal, en relación con los oficios Nos. AG-AAA-2023-03059, SMG-AAA-2023-09093 y SMG-AAA-2023-09359, solicitó al Director Financiero Municipal lo siguiente:

"(...) Al respecto, con el fin de realizar un proyecto de resolución por regalía, es necesario contar con la siguiente información:

1. Números de espacios que pueden ser ocupados dentro de la zona de parqueo.
2. Valor por metro cuadrado que debería cobrarse por los parqueos. (...) [SIC]

**QUE**, el Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial con oficio No. **DUPOT-2023-9724** de fecha 24 de noviembre de 2023, en relación al oficio No. DUPOT-P-2023-9112 y como alcance al oficio No. DUPOT-2023-9127, informó al Secretario del Concejo Municipal y a la Procuraduría Síndica Municipal, lo siguiente:

"(...) Como alcance al Oficio No. DUPOT-2023-9127, de fecha 14 de noviembre de 2023, se está remitiendo el plano de Levantamiento Topográfico realizado por el área de Topografía de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial en coordenadas WGS84-UTM 17S, que contiene el área de los parqueos que la empresa NEADCO S.A., ha venido administrando, con respecto al área del predio con código catastral N° 33-0154-001, para las gestiones pertinentes con respecto a las recomendaciones emitidas en el anterior citado informe técnico." (...) [SIC]

Tal particular fue remitido a la Procuraduría Síndica Municipal el 01 de diciembre de 2023, a través del oficio No. **SMG-AAA-2023-10162** suscrito por el Secretario del Concejo Municipal, para emitir el informe pertinente.

**QUE**, el Director Financiero Municipal mediante oficio No. **DF-2023-4249** de fecha 01 de diciembre de 2023, con relación al oficio No. DAJ-IJ-2023-008788, informó a la Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

"(...)

- Mediante oficio **DF-2023-2898** del 27 de julio de 2023, informé al Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal, que "Se realizó investigación de mercado en el sector de Kennedy Norte sector donde está ubicado el predio identificado con el código catastral 33-0154-001, cuyo resultado refleja que el valor del metro cuadrado está entre USD\$ 4.50 y USD\$ 4.80. Asumiendo la mitad del precio del mercado por metro cuadrado (USD \$ 2.25), el valor aproximado que debería cobrarse a la compañía NEADCO S.A. por la ocupación de un bien municipal de uso público, es de USD\$6225,00, el mismo que pongo para la consideración y análisis del señor Alcalde".



## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

- Con oficio **DF-2023-3977** del 13 de noviembre de 2023, de acuerdo al oficio **DF-CB-2023-869**, que se fundamenta en el informe **DF-CB-CPIB-2023-053**, suscrito por el señor Christian Peter Intriago Brito, Auxiliar de Inventarios, informé al Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal, que en la inspección realizada el 7 de noviembre de 2023, al sitio ubicado en el Edificio "Las Cámaras" (áreas de parqueo del lado de la Av. Francisco de Orellana) **se constató que "El área consta de 79 espacios disponibles para parquear carros, mismos que se encuentran en funcionamiento y siendo administrados, por parte de la Compañía NEADCO S.A." (...)**" [SIC]

**QUE**, el Director Financiero mediante oficio No. **DF-2023-4445** de fecha 22 de diciembre de 2023, y en alcance al oficio No. **DF-2023-4249**, indicó a la Procuraduría Sindica Municipal lo siguiente:

"(...) En alcance al oficio **DF-2023-4249**, de fecha 1 de diciembre de 2023, en referencia su oficio **DAJ-IJ-2023-008788** del 24 de noviembre de 2023, donde previo a realizar un proyecto de resolución por regalía, solicita se le informe los números de espacios que pueden ser ocupados dentro de la zona de parqueo, así como también el valor por metro cuadrado que debería cobrarse por los parqueos, en el predio código catastral No. 33-0154-001 que se encuentra en los exteriores del Centro Empresarial "Las Cámaras", por motivo de la suscripción de un nuevo convenio con la compañía **NEADCO S.A.**, para el cobro de una regalía, que permitirá regular la continuidad de la administración del sistema de parqueos en dicho predio, manifiesto a usted que me ratifico en el criterio expresado en el oficio **DF-2023-2898** de fecha 27 de julio 2023, que dice:

"En base a la solicitud presentada por la compañía **NEADCO S.A.**, mediante la cual ofrece pagar la regalía de **USD\$4.000,00** y debido a que la Empresa Pública **EPICO**, no ha implementado el proyecto denominado "Edificio Municipal Inteligente de Estacionamientos Públicos", salvo su mejor criterio, esta Dirección Financiera, sugiere que, a la compañía en mención se le cobre mensualmente el valor de **USD\$4.000,00**."

(...)

La determinación del valor de la regalía para el nuevo convenio con **NEADCO S, A**, se basa en:

- Oficio **DUPOT-P-2023-8626**, de fecha 6 de noviembre de 2023, que indica que mediante Levantamiento Topográfico con coordenadas georreferenciadas **WGS84-UTM 17S** el área exacta de los parqueos municipales que la empresa **NEADCO S.A.** ha venido administrando es de **2.551.58 m<sup>2</sup>**.
- Oficio **DF-2023-2898**, del 27 de julio de 2023, se estableció el precio del m<sup>2</sup> en **USD\$2.25**.
- Oficio s/n suscrito por **NEADCO S.A.** quienes proponen mejorar el valor de la regalía en **USD\$4.000,00** donde entre otras justificaciones, manifiestan que la ocupación actual del área de parqueos fluctúa entre el 30% y 35% y que en los mejores casos llegan entre el 45% al 50%.

Con estos datos se ha realizado el cálculo considerando los escenarios porcentuales de ocupación actual, que tomando en cuenta el mas alto (50%) sería de **USD\$2.870,53**; observándose también que la recurrencia de la operatividad de uso de los parqueaderos del 30% y 35%, apuntaría el valor de **USD\$1.722.32** y **USD\$2.009,37** correspondientemente.



## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Así mismo, se ha analizado el comportamiento del valor de USD\$2.400,00 que corresponde a la regalía que se estableció en el año 2013 para el convenio anterior con la empresa NEADCO S.A., reajustándolo con el índice inflacionario al mes de diciembre de cada año, en el cual se observa que a la fecha el valor a generarse como regalía sería de USD\$2.841.41.  
(...)

En este sentido, lo detallado en párrafos anteriores valida el criterio de poner a consideración del señor Alcalde, el valor de USD\$4.000,00 como regalía mensual en el nuevo contrato con la empresa NEADCO S.A. (...) [SIC]; y,

**QUE,** la Jefa de Rentas mediante oficio No. **DF-REN-2024-0085** de fecha 08 de enero de 2024, con relación a la certificación de pago por la utilización de las áreas de parqueos informó a la Procuraduría Síndica Municipal, lo siguiente:

*"(...) Revisado el Sistema Automatizado de Recaudaciones de Facilidades de pago, se constató que a nombre de NEADCO S.A. con RUC 0992798629001, registra la Facilidad de Pago No. 2022-M041, instrumentada mediante la Resolución No. 1021-MG-DR-2022, del 22 de diciembre de 2022, por concepto de los Valores adeudados por la utilización del área de dominio público, por el periodo: marzo de 2020 a diciembre de 2022, Títulos de Crédito 2022-198584 al 2022-198616.*

*Así mismo, revisado el Sistema Automatizado de Recaudaciones, se verificó que la compañía NEADCO S.A., ha pagado hasta el Dividendo #12, siendo el próximo dividendo el #13 con fecha de vencimiento al 16/01/2024 de la Facilidad de Pago 2022-M041 (Resolución 1021-MG-DR-2022) y pagos por el valor equivalente a la regalía del mes de junio a diciembre del 2023, cuyas copias certificadas adjunto. (...)" [SIC].*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y de conformidad con la letra t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con fundamento en los informes citados en los considerandos que anteceden, que forman parte del expediente, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, expide la siguiente,

### **RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA REGALÍA DEL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL No. 33-0154-001**

**Art. 1.- DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA.-** El área de parqueo de propiedad municipal signada con el código catastral No. **33-0154-001**, se encuentra ubicada en la Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar en los bajos del Centro Empresarial "Las Cámaras" sector Kennedy Norte, con un área de 2.551,58 m<sup>2</sup>.

**Art. 2.- DE LOS ESPACIOS A SER OCUPADOS.-** El área de parqueos municipales signados con el código catastral No. 33-0154-001 ubicados en los bajos del Centro Empresarial "Las Cámaras", consta de 79 espacios disponibles para parquear carros, esto de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Financiera y por la Dirección de Planificación Urbana, proyectos y Ordenamiento Territorial.





# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**Art. 3.- DEL PLAZO.-** El plazo para la ocupación, utilización y administración de las áreas de parqueos municipales signados con el código catastral No. 33-0154-001 ubicados en los bajos del Centro Empresarial "Las Cámaras", será de 6 meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución.

**Art. 4.- DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.-** Para la ejecución de la presente resolución, la DIRECCIÓN FINANCIERA en conjunto con la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, coordinarán con los demás órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal, sobre los temas relacionados con el tránsito, seguridad y en general, cualquier demanda logística que requiera su implementación.

**Art. 5.- DE LOS VALORES POR PAGO DE REGALÍA DE LA OCUPACIÓN. -** El valor por pago de regalía por la ocupación, utilización y administración del área de parqueo municipal signado con el código catastral No. 33-0154-001 ubicado en los bajos del Centro Empresarial "Las Cámaras", según lo establecido en esta resolución será de USD \$4.000,00 (CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mensual.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Secretaría General será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

**TERCERA.-** Se disponga a la Secretaría General notificar a la compañía NEADCO S.A. y a las Direcciones competentes, para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

**DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.**

  
Aquiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

  
Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que las ocho (08) fojas que anteceden son fiel copia de la documentación que reposa en esta Municipalidad  
Guayaquil, 18 ENERO 2024



RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA REGALÍA DEL BIEN INMUEBLE  
SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL No. 33-0154-001

  
 Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO MUNICIPAL  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL